INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

Medellín, 12 de julio de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Regional Antioquia

REFERENCIA: Proceso de SAMC-ANT-00352-DE 2024

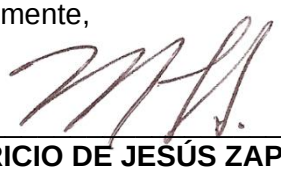
Objeto: Subsanación de documentos.

Cordial saludo.
A continuación, presentamos los documentos solicitados por ustedes en el primer informe de evaluación. Estos son:

DESCRIPCIÓN	**PAGINAS**	
	de	**a**
Carta remisoria de documentos	1	1
Certificado de Medidas Correctivas.	2	2
Certificado de Antecedentes Judiciales	3	3
Certificado de Antecedentes Fiscales	4	5
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	6	7
Justificación No Cuenta Bancaria	8	9
Certificado de aplicación de normas de prevención, control lavado activos.	10	11
Certificado de Implementación del SG-SST.	12	12
Curso de Actualización del SG-SST de 20 horas	13	14
Documentos Personal Técnico	15	52

Conforme lo expuesto anteriormente y documentos anexos, damos por subsanado el requisito habilitante solicitado.

Atentamente,



MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE
Representante Legal
C.C.: 71.650.056 de Medellín

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2024 07:57:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71650056 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97973792** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:00:43 PM horas del 11/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71650056**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de julio de 2024, a las 18:48:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800221086
Código de Verificación	800221086240711184807

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de julio de 2024, a las 18:49:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71650056
Código de Verificación	716500562407111849 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250434742

PIB
19:40:12

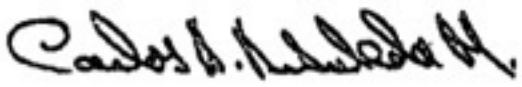
Bogotá DC, 11 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACION Y identificado(a) con NIT número 8002210863:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250431956

PIB
18:42:01

Bogotá DC, 11 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71650056:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

Certificación Bancaria y Autorización de Pago en Cuenta Bancaria

Medellín, 12 de julio de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA
Regional Antioquia

ASUNTO: Certificación Bancaria y Autorización de Pago en Cuenta Bancaria para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ANT-00352-2024.

Objeto: Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes..

Respetada institución:

En el pliego se solicita la certificación bancaria como requisito para presentar la propuesta, respecto al cual nos permitimos manifestarle que nuestra empresa al momento no cuenta con dicho requisito, lo que de ninguna manera es impedimento para participar en un proceso, considerando que este no es un requisito habilitante de conformidad a la normatividad vigente, la cual establece respecto al tema lo siguiente:

"Las entidades públicas no pueden rechazar las propuestas que dentro de un proceso de licitación, no acrediten requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las mismas"

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo, ya que esta solicitud no guardaba relación con la oferta o con los aspectos susceptibles de ponderación,

Lo anteriormente expuesto lo sustento en la siguiente normatividad:

Ley 80 de 1993. Artículos 30 y 24.

Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Como prueba de lo anterior, certificamos que hemos sido adjudicatarios por La Fuerza Aérea Colombiana, la Alcaldía de Medellín, Alcaldías de Sonsón, Rionegro , Marinilla, Santuario y otros, que le anteceden y sus pagos han sido gestionados mediante endoso de factura a otro beneficiario conforme a la ley 1231 de 2008.

Cordialmente,



DORA ISABEL ZAPATA ALZATE
C.C. 43.506.209 de Medellin
T.P 262.841 del C. S de la Judicatura
Area Jurídica Inserel Ltda

FORMATO 5 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Medellín, 12 de julio de 2024

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL ANTIOQUIA

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-ANT-00352-2024.

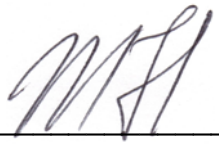
Objeto: Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y subsedes.

Proponente: Yo, MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.056 expedida en Medellín, en condición de representante legal de la empresa INSEREL Ingeniería en Servicios Eléctricos de Comunicaciones y de Gas LTDA, con domicilio en la ciudad de Medellín- Colombia, debidamente autorizado para el efecto como se comprueba con el soporte No. ___, manifiesta irrevocablemente la voluntad de la Empresa, sus accionistas y administradores manifiesto que se cuenta con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables. En virtud de lo anterior se certifica que:

1. **EL PROPONENTE** da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
2. **EL PROPONENTE** cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

3. **EL PROPONENTE** NO ha sido sancionado por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Se autoriza al SENA, para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO de la presente manifestación.



MAURICIO DE J. ZAPATA ALZATE
Representante Legal
C.C.: 71.650056
inserel@inserel.com

FORMATO 7 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Medellín, 12 de julio de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA
Medellín

Ref.: Proceso No. **SAMC-ANT-00352-2024**

Yo, MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE, actuando en calidad de Representante Legal de INSEREL Ingeniería en Servicios Eléctricos de Comunicaciones y de Gas LTDA., certifico que nos encontramos implementando el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.
De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,

MAURICIO DE J. ZAPATA A.
Representante Legal
C.C.: 71.650056
inserel@inserel.com

BEATRIZ ELENA MUNOZ
Coordinadora SG-SST
C.C.: 43.485.805
seguridad.sst@inserel.com

Actualización Curso virtual de las **20 horas SGSST**



Queremos informarte que estamos al tanto de la necesidad de actualizar el Curso virtual de las 20 horas SGSST según las directrices establecidas en la Circular 063 del 2020. Sin embargo, actualmente estamos esperando los lineamientos oficiales por parte del Ministerio de Trabajo que nos permitan proceder con la actualización y posterior oferta del curso.

Es importante aclarar que las personas que ya realizaron el Curso virtual de las 50 horas en SGSST y el Curso virtual de las 20 horas en SGSST ya están cubiertas con este requerimiento. Incluso si la certificación tiene más de tres años sigue siendo válida, ya que el Ministerio del Trabajo aún no ha proporcionado los lineamientos para actualizar este curso.

Lamentablemente, no podemos proporcionar una fecha exacta para la disponibilidad del curso actualizado hasta que recibamos estas directrices.

En cuanto tengamos novedades o una actualización concreta sobre el curso, te lo comunicaremos por todos nuestros canales de información de manera inmediata.

¡Mantente atento y gracias por seguir interesado en nuestra oferta formativa!

ARL

La República de Colombia, el Ministerio de Trabajo y ARL SURA

CERTIFICA QUE

BEATRIZ ELENA MUÑOZ

C43485805

HA FINALIZADO CORRECTAMENTE LA FORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN VIRTUAL SGSST (20 HORAS)

HORAS CERTIFICADAS

20

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el
30 de mayo de 2021
Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003.

Cq9ZiOGjaz

Proceso de Contratación No: SAMC-ANT-00352-2024

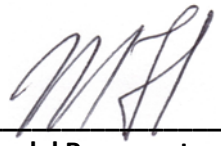
FORMATO EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO

El siguiente es equipo de trabajo ofrecido para la ejecución del contrato correspondiente al Proceso No Ssamc-ANT-00352-2024, el cual se encuentra vinculado en nuestra empresa y para lo cual suministro sus planillas de pago de seguridad social y parafiscales como medio de verificación.

CARGO	NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE	71.650.056	Ingeniero Electricista
TECNÓLOGO EN MANENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	JOSÉ OSVALDO MESA ZAPATA	71.220.845	Tecnólogo Electriomecánico
TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO	JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO	1020489122	Tecnólogo en Electricidad Industrial
GESTOR SG--SST	BEATRIZ ELENA MUÑOZ	43.485.805	Profesional en Salud Ocupacional

Cordialmente,

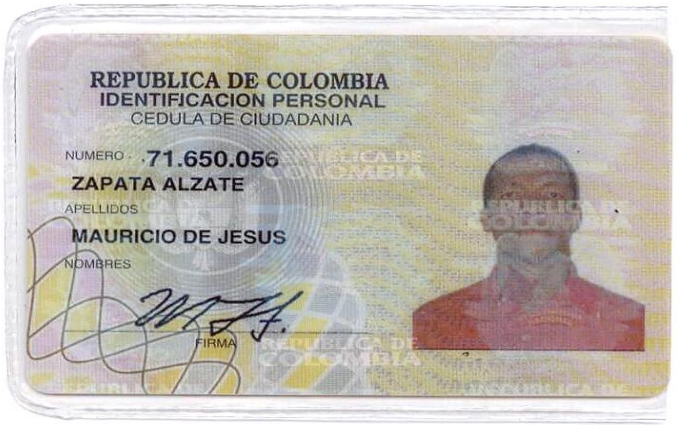
Proponente: INSEREL LTDA.
Nit: 800.221.086-3.
Nombre Represenatante Legal: MAURICIO DE J. ZAPATA ALZATE
Documento de Identificación: 71.650.056



Firma del Representante Legal

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE
C.C.: 71.650.056 DE MEDELLÍN





Dirección: Carrera 68 A No Circular 3 - 39 (301). Medellín. Teléfonos: 3228453788 – 3136893436
email: inserel2@hotmail.com – NIT. 800.221.086-3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO ELECTRICISTA

A

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE

C.C. No. 71.650.056 EXPEDIDA EN MEDELLIN (Ant.)

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A 26 DE JULIO DE 1991

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DEL MINISTERIO

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Registrado según Dcto. No. 2756 de 1969
593 FOLIO 43. PROF
FECHA octubre 4 91
JEFE División

0030398

REGISTRADO AL FOLIO DEL LIBRO DE DIPLOMAS

SAISO S.A.S

SERVICIOS Y ASESORIAS EN INGENIERIA Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.

Persona Jurídica, certificada en la NTC 6072-2014 organismo certificador CELAC-CERTIFICADO 30.438-1 acreditado por la ONAC código 18-CPR-002 y cumpliendo la resolución 4272 del 2021 para formar en trabajo en alturas habilitados por el Ministerio de Trabajo según el radicado 08SE2018220000000013146

CERTIFICA QUE:

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE

Con Cédula de ciudadanía número 71650056 afiliado a la ARL *SURA*

Recibe certificado de formación y entrenamiento para *Trabajo en alturas en el nivel Trabajador autorizado Res. 4272*, ejecutado en la ciudad de Envigado, en el departamento de Antioquia, en la dirección Finca La Manuela parte alta, Vereda Arenales, desde el día 16/05/2024 hasta el 19/05/2024

EDISON YOVANNY GARCES DIAZ
ENTRENADOR(A)
SST 008580 del 04/03/2014

GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES
Representante legal SAISO S.A.S

Personal enviado a capacitación por MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE de la empresa *INSEREL LTDA con NIT 800221086*

Código Certificado SAI-202451627

Fecha expedición: 20 del mes 5 del año 2024 en la ciudad ENVIGADO. **Verificar validez del certificado: www.saiso.com.co - teléfono 604 301 7821**

INSEREL LTDA

Ingeniería en Servicios Eléctricos de Comunicaciones y de Gas.

Medellín, 11 de Julio de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La presente con el fin de certificar que el Ingeniero **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula No. 71.650.056 de Medellín, labora en nuestra empresa como Ingeniero de Proyectos, desde Febrero 24 de 1994 hasta la fecha, bajo la modalidad de contrato a término indefinido. Durante este período ha ejecutado como Director, Coordinador o Residente de Obra o Mantenimiento, múltiples contratos que confirman su experiencia en esta área. Algunos entre los realizados para Entidades Públicas son:

ITEM	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE
1	4600051400 de 2013	Mantenimiento eléctrico y adecuaciones en el Edificio Carré sede de la Secretaría de Educación.	Municipio de Medellín
2	4600043805 de 2012	Mantenimiento en redes eléctricas de media tensión e instalación de equipo compacto de medida y transformación en la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo.	Municipio de Medellín
3	4600022632 de 2009	Mantenimiento eléctrico y obras complementarias en la I.E. José Antonio Galán.	Municipio de Medellín
4	4600028381 de 2010	Mantenimiento y adecuación de la unidad sanitaria de hombres e intervención de la parte eléctrica para aumentar la capacidad de la misma en la I. E. Manuel José Gómez.	Municipio de Medellín
5	4600053897 de 2014	Construcción de obras civiles y adquisición de un Ascensor para la accesibilidad en la Institución Educativa Lota González.	Municipio de Medellín
6	4600019425 de 2009	Mantenimiento redes eléctricas, voz y datos para la sedes externas del Municipio de Medellín. ()	Municipio de Medellín
7	4600076310 de 2018	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal, al “mantenimiento y renovación de obra civiles, obras eléctricas, voz y datos y equipos electromecánicos en el CAM y sedes externas. Lote 2.	Municipio de Medellín

8	4600027697 de 2010	Mantenimiento y adecuaciones de obras eléctricas, para las sedes externas del Municipio de Medellín.	Municipio de Medellín
9	4600022386 de 2009	Adecuaciones eléctricas, civiles de voz y de datos en sitios públicos y sedes externas del Municipio de Medellín.	Municipio de Medellín
10	4600028933 de 2010	Adecuaciones de las redes eléctricas, voz y datos en el CAM. ()	Municipio de Medellín
11	4600027521 de 2010.	Adecuaciones eléctricas, civiles y de voz y datos en sedes externas del Municipio de Medellín.	Municipio de Medellín
12	4600032997 de 2011	Realizar adecuaciones eléctricas para el recinto de sesiones, comisiones permanentes, salón múltiple y salón de protocolo.	Municipio de Medellín
13	4600022312 de 2009	Adecuación de las redes eléctricas para automatizar y supervisar el sistema de control de bombas para la distribución de agua potable en el CAM.	Municipio de Medellín
14	4600060799 de 2015	Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores en diferentes instituciones educativas y sedes de la secretaría de educación del Municipio de Medellín.	Municipio de Medellín
15	4600060626 de 2015	Mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de agua en Instituciones Educativas.	Municipio de Medellín
116	4600065603 de 2016	Mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de agua en Instituciones Educativas.	Municipio de Medellín
17	4600026608 de 2010.	Instalaciones redes de voz y datos y mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas, redes y aparatos telefónicos del CAM y de las sedes externas del municipio de Medellín.	Municipio de Medellín
18	OBRA PÚBLICA-001-2020	Suministro, instalación y puesta en marcha de un ascensor para la administración Municipal de Sonsón - Antioquia.	Alcaldía de Sonsón
19	SA-005-2020	Suministro, transporte e instalación de un ascensor con capacidad para ocho (08) personas o 630 kg de peso para ser instalado en el palacio Municipal de Yarumal – Antioquia	Alcaldía de Yarumal

20	2050 DEL 2020	Mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores que funcionan en equipamientos de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ hasta la obtención de la homologación de los mismos ante ente certificador (incluido C4).	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá
21	4600098961	Suministro e instalación de un ascensor dentro del contrato adecuación y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, de voz y datos y redes hidrosanitarias de los centros del Valle del Software, lote 5.	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Para constancia, se expide a los 11 días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

YANETH MARIA BENITEZ FORONDA
Administradora Comercial
INSEREL LTDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nombre del empleador: INSEREL LTDA
Domicilio del empleador: MEDELLIN
Identificación del empleador: NIT: 800221.086-3
Nombre del trabajador: MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE
Dirección del trabajador: Calle. 57d No 27 - 01
Identificación del trabajador: 71.650.056 de Medellín
Tipo de contrato: A término indefinido.

- Salario: **$ 800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L)**
- Fecha de inicio del contrato: **25 DE FEBRERO DE 1994**
- Lugares donde desempeñará las labores: **LOS INDICADOS POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DE SU RAZÓN COMERCIAL.**

Entre los suscritos, **ALIRIA SERNA ESPINOSA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **43.229.311** de Medellín y quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y de otra parte también **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.650.056** quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato a término indefinido, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** para el EMPLEADOR, en virtud de los contratos comerciales celebrados entre **ENTIDADES COMERCIALES** y el Empleador con el objeto de realizar actividades propias de la Ingeniería.

SEGUNDA- OBLIGACIONES. EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o a quien este asigne.
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato.
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado.
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.

E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por la entidad de salud a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la entidad de salud).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **$ 800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L)**, por mes de trabajo, pagadero cada 14 días. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de bonificación reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a **trabajar 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)** a la semana, en el horario comprendido entre las 7 a.m y 5:30 pm de lunes a viernes, determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA. Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato todas las citadas en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo, que son:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del patrono.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.

15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al patrono de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el patrono deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15).

- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros **24 días (VEINTICUATRO)** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.

- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes han convenido ejecutar sus labores en los lugres previstos por la empresa para desarrollar su objeto social, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga cumplir con dichos términos, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.

- **DÉCIMA - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.

- **DÉCIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 25 días del mes de febrero del año 1994.

ALIRIA SERNA ESPINOSA
Gerente General
C.C.: 43.229.311
EL EMPLEADOR

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
C.C. 71.650.056 de Medellín
EL TRABAJADOR


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.220.845
MESA ZAPATA
APELLIDOS
JOSE OSVALDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1980
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
03-ABR-1998 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0104900-00156191-M-0071220845-20090513
0011469953A 1
2220012700

En nombre de la República de Colombia,
el Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO

Reorganizado por la ley 52 de 1982.

Confiere a:

José Osvaldo Mesa Zapata

C.C. 71.220.845 de Bello

Quien cumplió con todos los requisitos académicos
exigidos para obtener el título de:

Tecnólogo en Electromecánica

En testimonio de ello se otorga el presente diploma
En la ciudad de Medellín, a los 26 días del mes de Octubre de 2012

Secretaría General

Rectoría

Vicerrectoría Académica

Admisiones, registro y control Académico

Refrendado en Medellín el 26 de Octubre de 2012. Anotado al folio 227 del libro de registro y diplomas Nº 02P de la Institución Universitaria Pascual Bravo

THOMAS GREG & SONS.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO

Código: 104.8.01.14
Versión 001

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la Ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 26 de octubre de 2012, se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por MAURICIO MORALES SALDARRIAGA Rector, JUAN GUILLERMO RIVERA BERRIO Vicerrector Académico, SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ Secretario General y las autoridades académicas previo juramento reglamentario según acta de grado colectiva No. 712, con el objeto de otorgar el título de:

TECNÓLOGO EN ELECTROMECÁNICA

A

JOSÉ OSVALDO MESA ZAPATA

Cédula 71.220.845

El presente título se expide por haber satisfecho los requisitos académicos y administrativos correspondientes del programa, con registro ante el Ministerio de Educación Nacional 4151.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2012.

MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Secretario General

NORA ELENA PEREZ LONDOÑO
Profesional Especializada

Institución Universitaria - adscrita al Municipio de Medellín.
PBX:4480520 - Fax (574) 4936363 - A.A. 6821
Calle 73 73A-226 Vía El Volador Medellín - Colombia

ISO 9001 Icontec
IQNet
NTCGP 1000 Icontec
Medellín un hogar para la vida
Alcaldía de Medellín

D.E.M.A. ALTURAS SAS.

NIT. 901.335.194-7
LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
N° 9609 DE 11/12/2019
CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2020220000000023604

TSA - 55516

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURA

NIVEL

REENTRENAMIENTO

CON UNA DURACIÓN DE 8 HORAS

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA

EL SEÑOR (A)

JOSE OSVALDO MESA ZAPATA

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA

71220845

EMPRESA:GRUPO INGMEC S.A.S
NIT:901507420 - 6
REPRESENTANTE LEGAL:JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ
ARL:SURA

FECHA DE INICIO: 26/03/2023
SE REALIZA Y SE EXPIDE EL DÍA: 26/03/2023

FECHA DE FINALIZACIÓN: 26/03/2023
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D,C. COLOMBIA

CARLOS ALBERTO MARTINEZ PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL DEMA ALTURAS S.A.S.

VICTOR ALFONSO AGRAY PARRA
RESOLUCION S.O 2921 DE 14/03/2013

La verificación de este certificado puede hacerse en nuestro sitio web www.demalturasas.com.co o solicitar a nuestro correos demalturasas@gmail.com.
verificaciondema@gmail.com - Calle 26 Sur # 27 - 31 - 313 248 2799 - Bogotá, D.C. Colombia

Avalado por la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del trabajo

D.E.M.A. ALTURAS SAS.

NIT. 901.335.194-7
LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
N° 9609 DE 11/12/2019
CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2020220000000023604

TSA - 55572

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURA

NIVEL

ACTUALIZACION COORDINADOR

CON UNA DURACIÓN DE 16 HORAS

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA

EL SEÑOR (A)

JOSE OSVALDO MESA ZAPATA

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA

71220845

EMPRESA:GRUPO INGMEC S.A.S
NIT:901507420 - 6
REPRESENTANTE LEGAL:JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ
ARL:SURA

FECHA DE INICIO: 23/03/2023
SE REALIZA Y SE EXPIDE EL DÍA: 24/03/2023

FECHA DE FINALIZACIÓN: 24/03/2023
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D,C. COLOMBIA

CARLOS ALBERTO MARTINEZ PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL DEMA ALTURAS S.A.S.

VICTOR ALFONSO AGRAY PARRA
RESOLUCION S.O 2921 DE 14/03/2013

La verificación de este certificado puede hacerse en nuestro sitio web www.demalturasas.com.co o solicitar a nuestro correos demalturasas@gmail.com.
verificaciondema@gmail.com - Calle 26 Sur # 27 - 31 - 313 248 2799 - Bogotá, D.C. Colombia

Avalado por la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del trabajo

ELEVADORES Y PROYECTOS METALICOS
ORION S.A.S.

CERTIFICACION

El suscrito Representante legal de **Elevadores y Proyectos Metálicos Orión SAS.** Sociedad comercial e industrial identificada con NIT #: 900517838 – 1.

CERTIFICA QUE:

JOSÉ OSVALDO MESA ZAPATA. Identificado con **C.C. 71.220.845** laboro en nuestra entidad desempeñándose en el cargo de TECNÓLOGO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, desde el 17 de marzo de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2019. En el tiempo que laboro en nuestra compañía. Se caracterizó por ser una persona íntegra, responsable y profesional en el desempeño de las labores propias de su cargo, alcanzándose a destacar por su amplio conocimiento en mantenimiento de equipos de elevación como ascensores y escaleras eléctricas. Reconocemos su profesionalismo y damos constancia de su calidad técnica y humana. Su retiro de la empresa fue voluntario. Dentro de la gran cantidad de proyectos ejecutados por nuestra empresa y en los cuales participó, podemos definir las siguientes funciones desempeñadas:

1. Evaluación de condiciones operativas de equipos de elevación.
2. Determinación del estado real de operación de los diferentes componentes de un equipo de elevación.
3. Diseño de programas de mantenimiento para equipos de elevación.
4. Ejecución de pruebas de operación de equipos de elevación.
5. Ejecución de rutinas de mantenimiento programadas o eventuales en equipos en operación o fallados.
6. Determinación del listado de insumos requeridos para el mantenimiento de equipos elevadores.
7. Verificación y recepción de equipos posterior a mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo.
8. Preparación de equipos de elevación para entrega final y posterior certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de enero de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente.

Nolberto Urrego Aguirre
C.C: 79.648.329
Representante Legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.489.122

CARVAJAL QUINTERO
APELLIDOS

JHON ESTEBAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1998
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-DIC-2016 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0104900-00883765-M-1020489122-20170216 0053667567A 1 47791990

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1020489122

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Medellín,
a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
GUSTAVO ADOLFO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.
REGIONAL ANTIOQUIA

33404199 - 26/03/2019
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9204001113105CC1020489122C.

SAOS ALTURAS SAS
NIT 901.725.447-9

Licencia SST Res. No. 6291 de 12/08/2023 SDB
Avalado por la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo
Certificación N° 08SE2024220000000022392
Código de acreditación BUREAU VERITAS N° C023.00960, bajo el esquema 6, según ISO/IEC 17067 versión 2013

CONSECUTIVO

TSA - 1597

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

OTORGADO A:

JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO

IDENTIFICADO CON C.C. N° 1020489122

CURSÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DE:

TRABAJO EN ALTURAS NIVEL REENTRENAMIENTO

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE (8) HORAS

Curso realizado en Bogotá el 30 junio 2024, se expide en Bogotá el 30 junio 2024

KAREN RODRIGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
RES No. 1954 02/10/2017

EMPRESA: INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA
REP. MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
NIT: 800221086-3
ARL: SURA

La autenticidad de este documento se puede verificar llamando a la línea 3244281598
http://www.saosalturasas.com.co - saosalturasas@gmail.com

SAOS ALTURAS S.A.S.

CURSO:
TRABAJO EN ALTURAS NIVEL REENTRENAMIENTO

NOMBRE:
JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO

IDENTIFICACIÓN
C.C. N° 1020489122

EXPEDICIÓN
30 de junio de 2024

CONSECUTIVO
TSA-1597

NOTA: ESTE CARNÉ NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ES UNA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE ALTURA Y PARA SU AUTENTICIDAD PUEDE DAR VERIFICADO LLAMANDO A NUESTRA LÍNEA 3244281598 O EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.SAOSALTURASAS.COM.CO

KAREN RODRIGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

www.saosalturasas.com.co

INSEREL LTDA

Ingeniería en Servicios Eléctricos de Comunicaciones y de Gas.

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el Tecnólogo en Electricidad Industrial **JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.489.122 de Bello, labora para nuestra empresa desde el 13 de diciembre de 2019 hasta la fecha, en calidad de Tecnólogo de Mantenimiento, con un contrato a término indefinido. Durante este período ha ejecutado las labores de Instalación de ascensores nuevos y mantenimiento de ascensores en operación, en diferentes proyectos acometidos por la empresa a clientes tanto públicos como privados. Entre estos proyectos podemos incluir algunos:

- Suministro, instalación y puesta en marcha de un ascensor para la administración Municipal de Sonsón - Antioquia.

- Suministro, transporte e instalación de un ascensor con capacidad para ocho (08) personas o 630 kg de peso para ser instalado en el palacio Municipal de Yarumal – Antioquia.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores que funcionan en equipamientos de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ hasta la obtención de la homologación de los mismos ante ente certificador (incluido C4).

- Suministro e instalación de un ascensor dentro del contrato adecuación y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, de voz y datos y redes hidrosanitarias de los centros del Valle del Software, lote 5.

Para constancia se firma a los doce (11) días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,

MAURICIO DE J. ZAPATA ALZATE
Representante Legal
INSEREL LTDA
Nit. 800.221.086-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINNO INDEFINIDO

Nombre del empleador:	INSEREL LTDA
Domicilio del empleador:	MEDELLIN
Identificación del empleador:	NIT: 800221.086-3
Nombre del trabajador:	**JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO**
Dirección del trabajador:	Transv 50 #102-21
Identificación del trabajador:	**1020489122**
Obra o labor contratada:	**Tecnólogo Electricista**
Tipo de contrato:	A termino indefinido

- Salario: **$ 1.450.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L)**
- Fecha de inicio del contrato: **13 de diciembre de 2019**
- Lugares donde desempeñará las labores**: EN LAS INSTALACIONES QUE INDIQUE LA EMPRESA.**

Entre los suscritos, **MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.650.056** de Medellín y quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y de otra parte **JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1020489122** de Bello, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo a término indefinido**,** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **TECNOLOGO ELECTRICISTA,** para el EMPLEADOR.

SEGUNDA- OBLIGACIONES. EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o a quien este asigne.
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato.
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado.
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las

Powered by CamScanner

cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.

E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

TERCERA- REMUNERACIÓN. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **$ $ 1.450.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L)**, por mes de trabajo, pagadero cada 15 días. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de bonificación reciba del EMPLEADOR durante la

Powered by CamScanner

vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

CUARTA- JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a **trabajar 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)** a la semana, en el horario comprendido entre las 7 a.m y 5:30 pm de lunes a viernes, determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA. Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato todas las citadas en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo, que son:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del patrono.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.

Powered by CamScanner

13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.

15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al patrono de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el patrono deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15).

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO. El contrato será a **OBRA LABOR**. Los primeros **30 días (TREINTA)** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes han convenido ejecutar sus labores en los lugares previstos en los contratos suscritos entre el empleador y cualquier Entidad Pública o Privada, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga cumplir con dichos términos, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.

DÉCIMA - LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques

Powered by CamScanner

correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.

DÉCIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES. EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 13 días del mes diciembre del año 2019.

MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE
C.C. 71.650.056
EL EMPLEADOR

JHON ESTEBAN CARVAJAL QUINTERO
C.C. 1.020.489.122
EL TRABAJADOR

Powered by CamScanner

PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

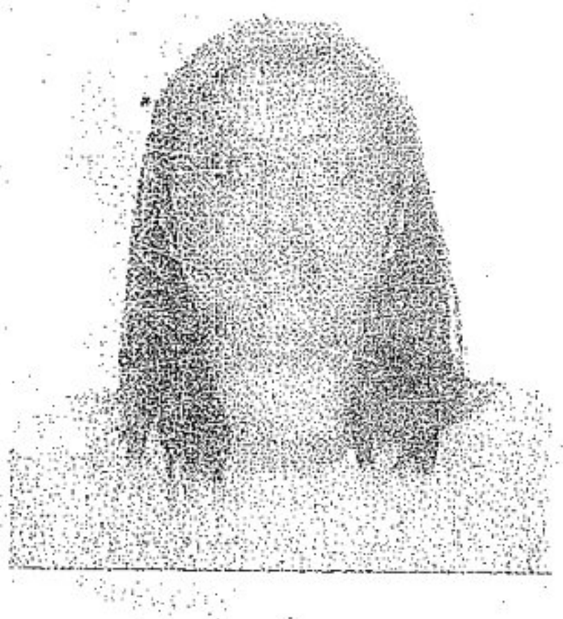
NUMERO 43.485.805

MUÑOZ

APELLIDOS

BEATRIZ ELENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1979

URAMITA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

31-ENE-1998 URAMITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00155918-F-0043485805-20090508 0011358072A 1 2030036390

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

A

Beatriz Elena Muñoz

C.C. No. 43485805 expedida en Uramita

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Abril 9 de 2016

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

0253
Edición Especial
Secretaría General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 14
Folio No. 419
Registro No. 83869

EXENTO Registro Deptal. Artículo 62 Dec. Nal. 2150/95

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2016060069414
Fecha: 06/07/2016
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: BEATRIZ

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **BEATRIZ ELENA MUÑOZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43485805,** solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA MUÑOZ**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA MUÑOZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43485805**, como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**,

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **BEATRIZ ELENA MUÑOZ** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a):**BEATRIZ ELENA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43485805,** informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

FERNANDO LEON HENAO ZEA
Director Administrativo de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó: DEGA	Elaboro:
Nombre: María Piedad Martínez Galeano **Cargo**: profesional universitario	**Nombre**: Dora Elena Gallego Arias **Cargo**: abogada factores de riesgo	**Nombre**: Mercedes Valencia Ramírez **Cargo**: Auxiliar administrativo

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Medellin: 2-09-2016
En la fecha notifiqué personalmente al
Señor: Beatriz Muñoz
C.C. No. 43485805
Res. No. 6069414 Fecha 6-07-16
El Notificado: Beatriz Muñoz
El Notificador

MVALENCIAR

Actualización Curso virtual de las **20 horas SGSST**



Queremos informarte que estamos al tanto de la necesidad de actualizar el Curso virtual de las 20 horas SGSST según las directrices establecidas en la Circular 063 del 2020. Sin embargo, actualmente estamos esperando los lineamientos oficiales por parte del Ministerio de Trabajo que nos permitan proceder con la actualización y posterior oferta del curso.

Es importante aclarar que las personas que ya realizaron el Curso virtual de las 50 horas en SGSST y el Curso virtual de las 20 horas en SGSST ya están cubiertas con este requerimiento. Incluso si la certificación tiene más de tres años sigue siendo válida, ya que el Ministerio del Trabajo aún no ha proporcionado los lineamientos para actualizar este curso.

Lamentablemente, no podemos proporcionar una fecha exacta para la disponibilidad del curso actualizado hasta que recibamos estas directrices.

En cuanto tengamos novedades o una actualización concreta sobre el curso, te lo comunicaremos por todos nuestros canales de información de manera inmediata.

¡Mantente atento y gracias por seguir interesado en nuestra oferta formativa!

ARL

La República de Colombia, el Ministerio de Trabajo y ARL SURA

CERTIFICA QUE

BEATRIZ ELENA MUÑOZ

C43485805

HA FINALIZADO CORRECTAMENTE LA FORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN VIRTUAL SGSST (20 HORAS)

HORAS CERTIFICADAS

20

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el
30 de mayo de 2021
Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003.

Cq9ZiOGjaz

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BEATRIZ ELENA MUÑOZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 43485805

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACTUALIZACION DE COORDINADORES PARA TRABAJO EN ALTURAS

con una duración de 16 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Medellín. a los veinte (20) dias del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

95120624 - 20/11/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9401002888183CC43485805C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BEATRIZ ELENA MUÑOZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 43485805

Cursó y aprobó la acción de Formación

REENTRENAMIENTO EN TRABAJO EN ALTURAS PARA TRABAJADOR AUTORIZADO

con una duración de 16 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Medellín. a los tres (3) dias del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

94645070 - 03/11/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9401002872223CC43485805C.